



RES. EXENTA N°090/2017

MATERIA: AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACIÓN Y DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE INDICA A FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA.

IQUIQUE, 11 Abril de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.632 del 14 de julio del año 1987, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; el artículo 19 del DFL 1-18.632 del Ministerio de Justicia que aprueba los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; el DL 1939, de 1977, sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; el Decreto N°577, de 1978, que aprueba el Reglamento sobre bienes muebles fiscales; y la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Unidad de Administración y Finanzas ha procedido a inventariar diversa clase de bienes muebles que se encuentran al interior del Servicio, conforme consta del acta respectiva de fecha 10 de Abril de 2017, los que se encuentran deteriorados.

SEGUNDO: Que, los bienes antes referidos han cumplido su vida útil, resultando costosa su conservación, no siendo recomendable su reparación por el alto costo que ello significaría.



TERCERO: Que, la mantención de los referidos bienes en dependencias del Servicio implica la utilización de espacio físico útil necesario para el bodegaje de otras especies, lo que no resulta recomendable a los intereses de la Corporación.

CUARTO: Que, se ha recibido el requerimiento formulado por la Fundación Niño y Patria, entidad privada sin fines de lucro, que tiene por objetivo fundamental apoyar a Carabineros de Chile en la prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes en riesgo social, por la cual solicita a esta Corporación la donación del mobiliario que pueda darse se daba, pues no cuentan con el mobiliario suficiente para la realización de los fines propuestos.

QUINTO: Que, en consideración a lo antes señalado y no existiendo posibilidad de redestinar los aludidos bienes a otras unidades, resulta imprescindible proceder a la baja de ellos, sin enajenación, para luego proceder a su donación a la Fundación Niño y Patria, conforme lo autoriza la normativa vigente.

SEXTO: Las facultades que me confiere la letra a) del artículo 19 del D.F.L. 1-18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988.

RESUELVO:

1° **AUTORIZASE**, proceder a la baja sin enajenación de los bienes muebles que han sido inventariados por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corporación, singularizados conforme al siguiente detalle:

N° ITEM	N° INVENTARIO	DESCRIPCION O DETALLE DEL BIEN	ESTADO	VALOR UNITARIO (\$)
1	4	ESCRITORIOS CHICOS	REGULAR	1
2	1	KARDEX CUATRO CAJONES	REGULAR	1

2° **AUTORIZASE**, la donación de los bienes muebles singularizados en el resuelto 1° precedente, a la Fundación Niño y Patria, entidad que los ha solicitado.

3° **ELIMÍNESE** del inventario los bienes muebles individualizados precedentemente y cuya baja fuera autorizada, para lo cual deberá levantarse el acta



correspondiente que suscribirá la Jefa de Administración y Finanzas (i) de este Servicio, para posteriormente proceder a la donación de los mismos a la Fundación Niño y Patria.

4° **PUBLÍQUESE**, una vez tramitada, la presente resolución en el sitio web de esta Corporación, Gobierno Transparente, en la Sección Actas y Resoluciones, categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", tipología "Resoluciones relacionadas con bienes del Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 20.285 y su Reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y ARCHIVASE.



CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR
DIRECTORA GENERAL

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

CPFA/gism

Destinatarios:

- Jefe Administración y Finanzas Cajta (i)
- Asesor Jurídico.
- Archivo Dirección General



Jefa
ASISTENCIA JUDICIAL
TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA